



ESTADO DE JALISCO, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

NO. DE ORDEN O SERVICIO **21 H**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **01/08/2023**

Mes de suministro **MAYO / JUNIO**

• PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACION DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado - SIAPA
 R.F.C.: SIS-780421-IR3 ... CLAVE ITEI:
 DOMICILIO: AV R MICHEL 461 COL LAS CONCHAS GUADALAJARA JALISCO

PROCESO DE ADQUISICIÓN	FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA	N/A
SERVICIO SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
EVENTO	PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3131	Pago de recibo de agua	Pago del Servicio de Agua potable Bodega del Instituto, número de servicio 11306702. Periodo facturado: 20/05/2023 al 19/06/2023	\$149.00	\$149.00

SUB- TOTAL :	\$149.00
IVA :	\$0.00
TOTAL :	\$149.00

CANTIDAD EN LETRA:

(CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

MANUEL RICARDO POTÉNCIA GARCÍA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

SANDRA SARAH MARTÍNEZ MUNGUÍA
COORDINADORA DE FINANZAS

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

FACUTRAR A
NOMBRE DE:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312.
COL. AMERICANA GDL.JAL.

Original 1

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariabilmente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

02/08/23
15:50
Clyn

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio vía compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se mencionan en la orden de servicio vía compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se utilizan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) inmueble(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la respuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y cuotas que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes v/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes v/o servicios convendidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes v/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entrene en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá anular el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe estornado, a través de una garantía expedida por una compañía afiliadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregaría en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciaría a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VÍCIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes v/o servicios objeto de esta orden de servicio v/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporciona, así como aquella que se obtenga o rente con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vizcar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre existentes marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien v/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libra desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que yo te mencioné más arriba.

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" ofrezca a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes v/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien v/o servicio que se encuentra en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Parlamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que rija el caso correspondiente.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien v/o servicio, no cumpliendo con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes v/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 5% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes v/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra v/o servicio, o del renuncia o renegocios en el (los) cual(es) presente el anexo, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien v/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra v/o servicio, o del renegocios del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se deriva de la orden de compra v/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pague programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se acortarán notas de crédito como pago.

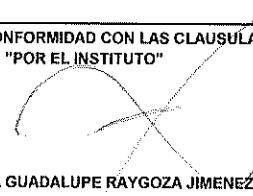
DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no está previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

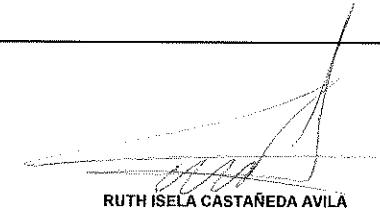
DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Peticionan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera idéntica mediante firma autorizada o a través de firma electrónica.

Lo que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en él mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo cual acuerdan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, acuerdándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"


OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA


XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA


RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILÁ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Concepto: OC 21 H / PAGO SIAPA BODEGA ARCHIVO PERIODO 20-MAY-23 AL 19-JUN-23

Beneficiario: SIAPA

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8260-01-64001-101-3131-1	Agua G. Corriente	\$149.00		OC 21 H / PAGO SIAPA BODEGA ARCHIVO PERIODO 20-MAY-23 AL 19-JUN-23
0002	8250-01-64001-101-3131-1	Agua G. Corriente		\$149.00	OC 21 H / PAGO SIAPA BODEGA ARCHIVO PERIODO 20-MAY-23 AL 19-JUN-23
0003	8270-01-64001-101-3131-1	Agua G. Corriente	\$149.00		OC 21 H / PAGO SIAPA BODEGA ARCHIVO PERIODO 20-MAY-23 AL 19-JUN-23
0004	8260-01-64001-101-3131-1	Agua G. Corriente		\$149.00	OC 21 H / PAGO SIAPA BODEGA ARCHIVO PERIODO 20-MAY-23 AL 19-JUN-23
0005	2112-1-000035	SIAPA SISTEMA INTERMUNICIPAL	\$149.00		OC 21 H / PAGO SIAPA BODEGA ARCHIVO PERIODO 20-MAY-23 AL 19-JUN-23
0006	1112-01-07	CUENTA 65509560397		\$149.00	OC 21 H / PAGO SIAPA BODEGA ARCHIVO PERIODO 20-MAY-23 AL 19-JUN-23
Sumas iguales =>			<u>447.00</u>	<u>447.00</u>	

Concepto: Comprometido y devengado OC 21 H / PAGO SIAPA BODEGA ARCHIVO PERIODO 20-MAY-23 AL 19-JUN-23

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-01-64001-101-3131-1	Agua G. Corriente	\$149.00		OC 21 H / PAGO SIAPA BODEGA ARCHIVO PERIODO 20-MAY-23 AL 19-JUN-23
0002	8220-01-64001-101-3131-1	Agua G. Corriente		\$149.00	OC 21 H / PAGO SIAPA BODEGA ARCHIVO PERIODO 20-MAY-23 AL 19-JUN-23
0003	8250-01-64001-101-3131-1	Agua G. Corriente	\$149.00		OC 21 H / PAGO SIAPA BODEGA ARCHIVO PERIODO 20-MAY-23 AL 19-JUN-23
0004	8240-01-64001-101-3131-1	Agua G. Corriente		\$149.00	OC 21 H / PAGO SIAPA BODEGA ARCHIVO PERIODO 20-MAY-23 AL 19-JUN-23
0005	5131-3131	Agua	\$149.00		OC 21 H / PAGO SIAPA BODEGA ARCHIVO PERIODO 20-MAY-23 AL 19-JUN-23
0006	2112-1-000035	SIAPA SISTEMA INTERMUNICIPAL		\$149.00	OC 21 H / PAGO SIAPA BODEGA ARCHIVO PERIODO 20-MAY-23 AL 19-JUN-23
Sumas iguales =>			<u>447.00</u>	<u>447.00</u>	



Comprobante de Operación

**Tipo de
Operación:** Pago de Servicio

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 06894216 - RUTH ISELA CASTANEDA AVILA

Referencia: 9920230804125953960795

Referencias del

Movimiento: 5953960795

Estado: EJECUTADO

Divisa:

Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI

Convenio de

Abono: N1-ELIMINADO 73

Importe: \$ 149.00 MXN

Línea de

Captura: 15890111306702088

Fecha

aplicación: 2023/08/04

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

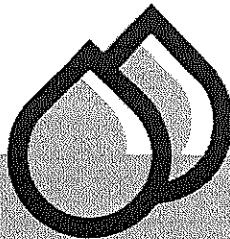
SuperLínea



SIAPA

ESTADO DE CUENTA

Av. Dr. R. Michel 461, Col. Las Conchas,
Guadalajara, Jalisco



CLARO COMO EL AGUA

Nos esforzamos por mantener los mejores servicios en conveniencia y eficiencia.
Dedicación, servicio y calidad son nuestros principales valores.

www.siapa.gob.mx

Nombre: RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO

R.F.C.:

Domicilio: PRIVADA CALVILLO 1528

Colonia: MANUEL AVILA CAMACHO

Entre: AVENIDA ENRIQUE DIAZ DE LEON Y CALLE FRIAS

Municipio: GUADALAJARA

Periodo facturado 20.05.2023 al 19.06.2023

CASA HABITACION

Cuenta contrato 11306702

Tipo de tarifa

Clave SIAPA 0005-0179-0035

Beneficencia

Ruta secuencia 03GG2313/00000342

Contaminante

Fecha de emisión 04.07.2023

Superficie 152.00

Vencimiento 03.08.2023

Medidor

Régimen CUOTA FIJA

Diámetro

Tipo de Uso DOMESTICO

Serie

Fecha de instal.

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

19.06.2023

297.00

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

CARACTERISTICAS	TARIFA	CANTIDAD	IMPORTE
DOS RECÁMARAS UN BAÑO	126.59	1.00	126.59
Importe del Consumo \$			126.59

SALDO ACTUAL

Facturación	140.99
Redondeo	0.35
I.V.A.	7.41

CUOTAS DEL PERÍODO	
Cuotas Alcantarillado	94.94
Contribución plantas de saneamiento	31.65
Redondeo	14.65
I.V.A.	0.35
	7.41

149.00

TOTAL MES	SIAPA	TOTAL
149.00	148.75	149.00

SAPNET20230801113955000285281566

11306702



B:15890111306702088

R:113067029

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."